

MUNICIPALIDAD DE SAUCE DE LUNA



Expte. Nro.: ORDENZA No 34/90

INICIADOR: EJECUTIVO MUNICIPAL.

ASUNTO: ADIRIENDO A LEY No 23696/89 EMERGENCIA NACIONAL.

31 de JULIO de 1990

MUNICIPALIDAD DE SAUCE DE LUNA
CASILLA DE CORREO 3
TEL.: 951275 - C. POSTAL 3144
ENTRE RIOS

ORDENANZA N° 34/90
Folto.63-5 Tomo.N°.1 (L.O)

Visto:

La ley Provincial N° 8291, mediante la cual el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, se adhirió a la Ley Nacional N° 23696/89 de Emergencia Nacional, y.-

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario contar con el Instrumento Legal que permita la adhesión de esta Municipalidad a, dicha ley, y su decreto reglamentario 385 del Poder Ejecutivo Nacional, que reglamenta el Artículo N° 59 del plan de Emergencia de empleo.-

Que con la paralización total de la construcción de la ruta Nacional N° 127 se han producido despidos masivos en nuestra localidad, lo que ha acrecentado aún más el alto índice de desocupación, por lo que urge la necesidad de creación de puestos de trabajo, que aseguren celeridad, eficiencia e inmediatas fuentes laborales, y exige a la vez que las autoridades correspondientes tomen los recaudos necesarios a fin de paliar, esta difícil situación, en el menor tiempo y con el mayor beneficio en bien de toda la comunidad, que sirva además como la herramienta válida que permita evitar posibles situaciones de descontento social.-

Que estan todas las condiciones para conseguir un subsidio del ministerio del interior, de acuerdo a lo que establece el Decreto N° 385 del Poder Ejecutivo Nacional, y la Municipalidad de Sauce de Luna quedará facultada a través de este Instrumento legal, a contratar directamente las obras de enripiado y Construcción de veredas con el único propósito de evitar dilatar las soluciones.-

POR ELLO:

La honorable Junta de Fomento de Sauce de Luna, dicta con fuerza de:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: adhiérase la Municipalidad de Sauce de Luna, a la Ley Provincial N° 8291, por los motivos expresados en los considerandos de la presente Ordenanza, a fin de concretar los trámites inherentes a la Obra de enripiado y Construcción de veredas, en las condiciones establecidas en las citadas leyes de Emergencia

ARTICULO 2°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar todas las contrataciones contempladas en la ley a la cual, por la presente se adhiere y especialmente a la Obra de Enripiado y Construcción de Veredas.-

ARTICULO 3°: De forma.

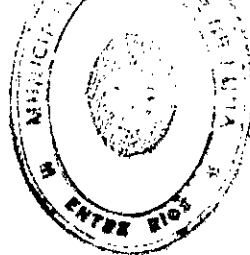
Sauce de Luna, 31 de Julio de 1.990.-

Oscar Rafael Gomez
OSCAR RAFAEL GOMEZ
VOCAL

HONORABLE JUNTA DE FOMENTO
SAUCE DE LUNA

Hector Rubén Aliano
HECTOR RUBÉN ALIANO
VOCAL
HONORABLE JUNTA FOMENTO
SAUCE DE LUNA

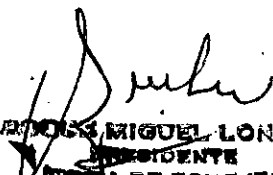
Alberto Armando Argento
ALBERTO ARMANDO ARGENTO
VOCAL
HONORABLE JUNTA FOMENTO
SAUCE DE LUNA



Orlando Andrés Wetzel
ORLANDO ANDRÉS WETZEL
VOCAL
HONORABLE JUNTA FOMENTO
SAUCE DE LUNA

Roque Miguel Londra
ROQUE MIGUEL LONDRA
PRESIDENTE
JUNTA DE FOMENTO
SAUCE DE LUNA

-----Tengase por promulgada la presente ORDENANZA Sancionada por los señores Vocales de la Honorable Junta de Fomento de Sauce de Luna, en fecha 31 de Julio de 1.990. a partir del día 01 de Agosto de 1.990 la que quedará registrada bajo el N° 34 del Libro de Ordenanzas y Resoluciones.-----


CARLOS MIGUEL LONBRA
PRESIDENTE
JUNTA DE FOMENTO
SAUCE DE LUNA




JORGE ENRIQUE LACOSTE
Secretario General
Municipalidad Sauce de Luna